**Anexo VI**

**Gastos no admisibles a efectos del cálculo del presupuesto subvencionable de las actuaciones del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta**

1) Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.

2) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.

3) Los impuestos y tasas.

4) Gasto de impresión de material o etiquetado, salvo el troquel y el diseño inicial del etiquetado.

5) Los incentivos o plus de comercialización para el personal contratado (laboral o mercantil).

6) Gastos de indemnización de personal.

7) La adquisición de bienes de equipo usados.